

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 24 de Junio de 2021. A Despacho de la señora Juez, pasa el presente expediente con liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante. Sirvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAD. 2020-00403-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1636
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Veinticinco (25) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por el señor **GERARDO ENRIQUE AGUILAR RAMIREZ**, actuando por intermedio de apoderado judicial, en contra de la señora **ERIKA ANDREA GOMEZ GONZALEZ y JUAN MIGUEL LOZANO**, comoquiera que la parte demandante aporta liquidación del crédito.

De conformidad con el artículo 40, así como también el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P en armonía con el artículo 110 del C.G.P;

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

CORRASE TRASLADO a la parte demandada de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2020-00403-00
Estefany

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4be471785ecdcefb35caa84e32f5903d93384b246ae44cc3f3e1347a887d87c**

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado **No. 100** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundi, **28 DE JUNIO DE 2021.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Documento generado en 24/06/2021 11:56:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>